



## Oficina del Procurador Estudiantil

Política y procedimiento para atender  
deshonestidad académica y falta de  
integridad intelectual - UPRRP

Lcdo. Rafael Texidor Torres  
Procurador Estudiantil





# Objetivos

- Presentar la política institucional vigente en cuanto a deshonestidad académica e integridad intelectual en el Recinto de Río Piedras, particularmente en lo que tiene que ver con situaciones que envuelvan estudiantes.
- Orientar sobre el procedimiento vigente para presentar casos de alegada deshonestidad académica, faltas de integridad intelectual, plagio, fraude, etc. a la luz de la reglamentación aplicable.





# Normativa relevante

- Leyes federales y estatales aplicables
- Reglamento de la Universidad de Puerto Rico
- Reglamento General de Estudiantes de la UPR
- Reglamento de Estudiantes UPRRP
- Certificación 45, Junta de Síndicos (2006-2007)
- Carta circular 56 , Rectoría (2004-2005)
- **Carta circular 17, Rectoría, (1989-1990)**





# Reglamento General de Estudiantes UPR

## *Artículo 6.2 – Conducta estudiantil sujeta a sanciones disciplinarias*

*Estará sujeta a sanciones disciplinarias:*

- 1. **Deshonestidad académica:** Toda forma de deshonestidad o falta de integridad académica, incluyendo, pero sin limitarse a, acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta.*
- 2. **Conducta fraudulenta:** La conducta con intención de defraudar, incluyendo, pero sin limitarse a, la alteración maliciosa o falsificación de calificaciones, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales de la Universidad o de cualquier otra institución. Estará igualmente, sujeto a sanción disciplinaria todo acto de pasar o circular como genuino y verdadero cualquiera de los documentos antes especificados sabiendo que los mismos son falsos o alterados.*

[...]





# Reglamento de estudiantes UPRRP

## *Artículo 69*

*Los siguientes actos constituyen infracciones de las normas esenciales al orden y a la convivencia universitaria y acarrearán sanciones disciplinarias:*

- a) Violaciones al Reglamento General de Estudiantes o a cualquier otra norma adoptada y debidamente publicada por las autoridades universitarias, facilitadas para ello por la ley o los reglamentos.*
- b) Falta de honradez en relación con la labor académica.*
- c) Alteración o falsificación de calificaciones, récord, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales.*

[...]





## Circular 17 – (1989-1990)

- *La honestidad académica y científica debe permear todos los ámbitos de la vida universitaria.*
- *Estos procedimientos están dirigidos a asegurar un proceso justo y balanceado para informar, examinar, investigar, adjudicar y decidir las sanciones institucionales aplicables a aquellos que sean encontrados incurso en esta conducta.*
- **Política institucional**→ *Es política institucional del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico promover los más altos estándares de integridad académica y científica y sancionar la violación de ellos.*
- **Deshonestidad académica**→ *La falta de integridad y el fraude académico y científico incluye: plagio, falsificación, invención o atribución falsa y cualquier engaño o desviación de aquellas conductas o prácticas de honestidad generalmente aceptadas en la comunidad académica, que no ocurra como resultado de errores o diferencias honestas e involuntarias en la interpretación o manejo de datos o información.*





## Circular 17, Reg. Gen. de Estudiantes – Procedimiento

- Responsabilidad general de personal universitario y estudiantes (Circular 17): *“denunciar por escrito a su Decano [...] cualquier violación a las normas de responsabilidad académica”*.
- Responsabilidad de Decanos y Directores de Departamento (Circular 17): *“velar por el cumplimiento de los estándares de integridad académica y notificar al Rector, para el trámite correspondiente, cualquier circunstancia que constituya una violación”*.
- Responsabilidad del Profesor (Reg. Gen de Estudiantes UPR): **Artículo 6.14 – Falta de integridad académica.** *No obstante lo dispuesto en esta Parte y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.9 de este Reglamento, los casos de falta de integridad académica que se limiten a un curso podrá ser atendido directamente por el profesor a cargo del mismo. El profesor, en todo caso, deberá informar el asunto al Director de Departamento o al Decano de la Facultad o al Decano Académico, según sea el caso, quien determinará si procede iniciar un procedimiento disciplinario bajo las disposiciones de este Reglamento.*





# Estrategias de prevención y atención

- Notificación → Nunca es excesiva. Reglamentariamente debe aludirse a la política institucional y su implementación en el propio sílabo.
- Orientación y asistencia → Cómo citar correctamente, la importancia de la integridad académica, etc.
- Hojas firmadas de declaración de autoría.
- Recursos tecnológicos para detectar plagio: desde motores de búsqueda ordinarios hasta aplicaciones específicamente diseñadas para rastrear contenido no original en trabajos entregados. (Para esto, ayuda recibir los trabajos en formato digital). Ver [www.plagiarism.com](http://www.plagiarism.com); [www.turnitin.com](http://www.turnitin.com) y para estudiantes [www.writecheck.com/static/home.html](http://www.writecheck.com/static/home.html)





- **Instrucciones específicas tanto de contenido como de formato en trabajos a entregar.**

- Ej. “Pese a que el consenso amplio es que Auguste Comte es quien funda la sociología científica, haga una reflexión crítica sobre la posibilidad de pensar a Emile Durkheim como dicho fundador. Su análisis debe ofrecer y comentar argumentos tanto a favor como en contra de dicha posibilidad. El trabajo debe ser entregado en letra 12, times new roman a espacio sencillo, y con márgenes de una pulgada a cada lado. No debe extenderse más de 1,500 palabras. Utilice formato APA para sus citas y referencias.”





# Localización:

Plaza Universitaria, Torre Norte, 2<sup>do</sup> piso  
(787) 764-0000, exts. 86600, 86601

Correo electrónico: [procurador.rp@upr.edu](mailto:procurador.rp@upr.edu)

Página electrónica: **En rediseño**

## Horario:

- 8:00am a 12:00md y de 1:00pm a 4:30pm
- Se atienden estudiantes por cita previa fuera de este horario de acuerdo a circunstancias particulares
- Disponibles para asesoría informal menor por vía electrónica



Muchas gracias

Preguntas

